



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 2018-00295-00

Se advierte que hasta el momento no se ha acreditado la notificación del auto que dispuso la admisión de la demanda a los demandados JUAN FELIPE FLOREZ BERMUDEZ y CLAUDIA PATRICIA SANTAMARÍA. En relación con estos se advierte que también fueron suministrados los números de sus teléfonos celulares y no hay constancia que se haya realizado algún esfuerzo para localizarlos por ese medio, ni por el correo electrónico que del señor Juan Felipe fue allegado. Como la anterior es una carga que gravita en contra de la actora, se le requiere para que proceda a gestionar, en forma legal, la notificación a los accionados, del auto que dispuso la admisión de la demanda. Por consiguiente, en un término de treinta (30) días debe cumplir con dicha carga. Este término será contabilizado a partir de la notificación por anotación en estado de este auto y luego de vencido el mismo, sin cumplir con dicha carga procesal, se dará aplicación al desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Se insiste a las partes para que remitan los memoriales dirigidos a este proceso, por el siguiente canal digital:
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co;

De igual manera, para que remitan a los demás sujetos procesales un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen (art. 3, del Decreto 806 de 2020)

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1727a093af031c5a44688f93eb2ba47c7f953130ecc408d6f3af0ff1f09deb00**

Documento generado en 26/01/2022 11:19:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>